

**LEY 1546 - Decreto 987/1952**  
**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES -**  
**AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOMÓVIL**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Catamarca, para disponer de un crédito especial hasta la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL(\$ 100.000.-) con destino a la adquisición de un automóvil, para los servicios oficiales de la Institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará con cargo a los fondos propios, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:30:24

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa